

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 1995**

**18**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

---

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1995

Partida: Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	SERVIU	Parque Metropolitano	Total Bruto	Transfe-rencia	Total
	<b>INGRESOS</b>	250.307.749	234.210.266	2.401.697	486.919.712	198.244.150	288.675.562
01	Ingresos de Operación	746.018	6.378.228	1.079.238	8.203.484	-	8.203.484
04	Venta de Activos	158.176	6.014.086	35.223	6.207.485	-	6.207.485
05	Recuperación de Préstamos	748.953	13.832.806	-	14.581.759	-	14.581.759
06	Transferencias	2.956.166	198.132.993	109.757	201.198.916	198.244.150	2.954.766
07	Otros Ingresos	10.262	9.807.153	-	9.817.415	-	9.817.415
08	Endeudamiento	5.049.370	-	-	5.049.370	-	5.049.370
09	Aporte Fiscal	240.424.804	-	1.176.479	241.601.283	-	241.601.283
11	Saldo Inicial de Caja	214.000	45.000	1.000	260.000	-	260.000
	<b>GASTOS</b>	250.307.749	234.210.266	2.401.697	486.919.712	198.244.150	288.675.562
21	Gastos en Personal	11.830.959	63.796	1.176.479	13.071.234	-	13.071.234
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.331.874	1.229.256	609.227	3.170.357	-	3.170.357
24	Prestaciones Previsionales	65.892	10.984	1.296	78.172	-	78.172
25	Transferencias Corrientes	2.615.453	698.297	-	3.313.750	-	3.313.750
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	6.982.466	-	6.982.466	-	6.982.466
31	Inversión Real	4.661.487	214.255.388	607.830	219.524.705	-	219.524.705
32	Inversión Financiera	-	10.618.322	-	10.618.322	-	10.618.322
33	Transferencias de Capital	198.427.905	1.300	100	198.429.305	198.244.150	185.155
50	Servicio de la Deuda Pública	31.154.709	300.850	-	31.455.559	-	31.455.559
60	Operaciones Años Anteriores	3.270	1.307	3.565	8.142	-	8.142
70	Otros Compromisos Pendientes	2.200	3.300	2.200	7.700	-	7.700
90	Saldo Final de Caja	214.000	45.000	1.000	260.000	-	260.000

# MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01) (02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>250.307.749</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>746.018</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		17.735
	02	Renta de Inversiones		77.774
	03	Otros Ingresos Propios		10.262
	52	Intereses de Créditos para Subsidios		555.450
	61	Comisión por Administración Cartera		84.797
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>158.176</b>
	41	Activos Físicos		23.332
	42	Activos Financieros		134.844
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>748.953</b>
	54	Créditos para Subsidios		748.953
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>2.956.166</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>2.956.166</b>
	001	De SERVIU		1.300
	002	De Parque Metropolitano		100
	004	De Sectra según Convenio BIRF 3028		2.954.766
07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>10.262</b>
	79	Otros		10.262
08		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>5.049.370</b>
	84	<b>Préstamos Externos de Largo Plazo</b>		<b>5.049.370</b>
	012	BIRF-Programa Red Urbana		2.455.821
	015	BID-Viviendas Progresivas		2.593.549
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>240.424.804</b>
	91	Libre		212.279.761
	92	Servicio de la Deuda Pública		28.145.043
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>214.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>250.307.749</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>11.830.959</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>1.331.874</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>65.892</b>
	30	Prestaciones Previsionales		65.892
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.615.453</b>
	31	<b>Transferencias al Sector Privado</b>		<b>208.217</b>
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.646
	004	Premios y Otros		32.406
	005	Compromisos Deudas Subsidiadas		75.765
	006	Instituto Nacional de Normalización		3.608
	008	Instituto de la Construcción		31.887
	009	Cumplimiento Convenio MINVU-PROFIV		28.905
25	34	<b>Transferencias al Fisco</b>		<b>379</b>

25	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		3.241
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	05	2.403.616
31		<b>INVERSION REAL</b>		4.661.487
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		232.332
	51	Vehículos		83.234
	53	Estudios para Inversiones		756.133
	74	Inversiones no Regionalizables		212.618
	75	Otros Gastos de Inversión Real	06	3.377.170
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		198.427.905
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		198.242.750
	001	A SERVIU		198.132.993
	002	A Parque Metropolitano		109.757
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	07	185.155
	001	Otras Transferencias a SERVIU		185.155
50		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		31.154.709
	90	Deuda Pública Interna		1.710.073
	001	Intereses		1.681.777
	002	Amortizaciones		28.296
	91	Deuda Pública Externa		28.145.043
	001	Intereses		11.956.110
	002	Amortizaciones		16.188.933
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		154
	001	Intereses		3
	002	Amortizaciones		151
	97	Pago por Subrogación B.E.CH.		1.299.439
60		<b>OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>		3.270
70		<b>OTROS COMPROMISOS PENDIENTES</b>		2.200
90		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		214.000

**GLOSAS:**

01	Los decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria.		
02	Dotación máxima de vehículos	:	180
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	3.035
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	45.000
	- Miles de \$	:	23.947
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	37.950
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	50.643
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	8.000
05	Los estados mensuales de gastos en este ítem serán enviados a la Dirección de Presupuestos dentro de los 10 primeros días del		

mes siguiente a su ejecución y deberán indicar, según el origen de la cartera, el número de deudores y valores de recaudación a que corresponden.

Al término de la relación contractual existente, se licitará públicamente, al menos una vez, el servicio de cobranza.

06 Para cubrir diferencias que se produzcan entre el valor nominal y el efectivo en la venta de letras de créditos complementarios a los subsidios habitacionales.

07 Para gastos de inversión originados por situaciones no previstas, definidos mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con copia a la Dirección de Presupuestos. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a los presupuestos de éstos, ni podrán traspasarse a otros subtítulos.

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01)

PARTIDA : 18

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>234.210.266</b>
01		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>6.378.228</b>
	01	Venta de Bienes y Servicios		629.638
	02	Renta de Inversiones		73.283
	03	Otros Ingresos Propios		65.511
	50	Intereses Sobre Cartera Hipotecaria		2.664.195
	51	Intereses Sobre Créditos Corto Plazo		11
	54	Intereses Cartera 5% Impuesto Habitacional		444.940
	55	Intereses Cartera 1989 y Siguietes		2.500.650
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		2.498.814
	002	Subsidios Básicos Gestión Privada		1.836
04		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>		<b>6.014.086</b>
	41	Activos Físicos		706.952
	44	Cuota Contado Viviendas		5.307.134
05		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>13.832.806</b>
	50	Hipotecarios		7.793.471
	52	Créditos de Corto Plazo		120.229
	59	Cartera 5% Impuesto Habitacional		1.202.986
	60	Cartera 1989 y Siguietes		4.716.120
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		4.715.904
	002	Subsidios Básicos Gestión Privada		216
06		<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>198.132.993</b>
	62	<b>De Otros Organismos del Sector Público</b>		<b>198.132.993</b>
	001	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		198.132.993

07		<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>9.807.153</b>
	50	Fluctuaciones Créditos Corto Plazo		11
	51	Seguros		2.100.970
	71	Fondos de Terceros		183.632
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		292.480
	79	Otros		638.694
	80	Devolución Anticipos Anteriores	02	6.591.366
11		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>45.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>234.210.266</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>63.796</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.229.256</b>
24		<b>PRESTACIONES PREVISIONALES</b>		<b>10.984</b>
	30	Prestaciones Previsionales		10.984
25		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>698.297</b>
	31	Transferencias al Sector Privado		448.818
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		75.531
	002	Devoluciones		264.503
	003	Seguros de Incendio		41.532
	005	Compromisos Deudas Subsidiadas		2.441
	007	Seguros de Desgravamen		64.811
	35	Aplicación Fondos de Terceros		183.632
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		65.847
30		<b>INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL</b>	04	<b>6.982.466</b>
31		<b>INVERSION REAL</b>		<b>214.255.388</b>
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		62.112
	52	Terrenos y Edificios	05	2.160.380
	55	Inversión Parques Urbanos	06	3.089.343
	80	Subsidios Unificados	07	36.870.721
	90	Programa Subsidios Especiales		17.982.879
	92	Viviendas SERVIU	08	82.371.906
	001	Básicas		72.491.321
	002	Progresivas		9.880.585
	93	Subsidios	09	13.292.186
	001	Básicos de Gestión Privada		2.410.564
	002	Soluciones Progresivas		10.881.622
	94	Subsidios Rurales y de Colonización		9.795.386
	95	Pavimentación	10	25.165.236
	96	Vialidad Urbana		19.443.420
	97	Otras Inversiones	11	1.179.839
	98	Equipamientos Comunitarios	10	2.841.980
32		<b>INVERSION FINANCIERA</b>		<b>10.618.322</b>
	81	Préstamos		1.384.279
	001	Préstamos para Subsidios Progresivos		1.095.220
	002	Préstamos Subsidios Básicos		289.059
	82	Préstamos MINVU		497.423
	001	Créditos de Corto Plazo		539.577
	002	Recuperaciones de Crédito Corto Plazo		-42.154
	83	Anticipos a Contratistas	12	6.591.320
	001	Anticipos a Contratistas		24.626.172
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-18.034.852

32	84	Aportes Financieros Reembolsables	2.145.300
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.300
	86	Aportes a Organismos del Sector Público	1.300
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	1.300
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	300.850
	91	Deuda Pública Externa	300.850
	001	Intereses	15.268
	002	Amortizaciones	285.582
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.307
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	3.300
90		SALDO FINAL DE CAJA	45.000

**GLOSAS:**

- 01 Los recursos de este programa serán distribuidos total o parcialmente a nivel de cada SERVIU, mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda, visadas por la Dirección de Presupuestos, las que podrán dictarse desde la fecha de publicación de la presente ley. Dichas resoluciones especificarán la distribución de los ítem 95 y 97, del subtítulo 31, por líneas de acción y en la primera de éstas se incluirá la dotación de personal por estamentos, pudiendo modificarse por igual procedimiento. Los decretos de identificación a que se refiere el Art. 19 bis del D.L. 1.263 de 1975 podrán dictarse desde el ingreso a tramitación de las referidas resoluciones en la Contraloría General de la República.
- 02 La diferencia efectiva que se produzca, entre la cifra considerada en este ítem y los anticipos a contratistas no recuperados al 31 de diciembre de 1994, deberá incorporarse al presupuesto durante el primer trimestre.
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575  
- Miles de \$ : 26.000
- 04 En el mes de diciembre de 1994, el Ministerio comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación, y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región.  
A más tardar, en el primer trimestre de 1995, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contri-

bución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1994 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

- 05 Los terrenos que se adquieran con cargo a este ítem deberán estar incluidos en un programa habitacional regional y contar con una evaluación que a lo menos considere la disponibilidad de infraestructura sanitaria y eléctrica.
- 06 A los proyectos que se financien con cargo a este ítem, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley.
- 07 La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 10.000, imputándose a este ítem el gasto de las cuotas respectivas.
- 08 Los arrastres del conjunto de los programas que se inician en el año, no podrán exceder el 66% de su costo total.
- 09 Mensualmente cada Servicio Regional informará a la Dirección de Presupuestos el número de subsidios pagados de los programas en vigencia y la reprogramación del desarrollo de los pagos futuros hasta la extinción del programa.
- 10 El monto de recursos asignados en la identificación de proyectos financiados con cargo a estos ítem, podrá excederse por efecto de la variación en la estimación de la reajustabilidad. Su regularización presupuestaria deberá efectuarse incrementando los montos correspondientes en cada proyecto con cargo a los fondos no distribuidos de los respectivos ítem.
- 11 Incluye la suma de \$ 572.251 miles para inversiones en infraestructura sanitaria.
- 12 Los anticipos a contratistas que se otorguen no podrán ser superiores al 25% del valor de los contratos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		2.401.697
		INGRESOS DE OPERACION		1.079.238
	01	Venta de Bienes y Servicios		941.437
	02	Renta de Inversiones		124.964
	03	Otros Ingresos Propios		12.837
04		VENTA DE ACTIVOS		35.223
	41	Activos Físicos		35.223



06		TRANSFERENCIAS		109.757
	62	De Otros Organismos del Sector Público		109.757
		001 De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		109.757
09		APORTE FISCAL		1.176.479
	91	Libre		1.176.479
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.401.697
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.176.479
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	609.227
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.296
	30	Prestaciones Previsionales		1.296
31		INVERSION REAL		607.830
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.891
	51	Vehículos		21.172
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		566.767
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
		001 A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.565
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.200
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	440
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	200.000
	- Miles de \$	:	250.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	2.500
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	10.000
	e) Personal afecto al artículo 8° de la Ley N° 18.267		
	- Miles de \$	:	11.613
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$	:	2.000